

**INFORME DE INVIABILIDAD PROYECTOS PARTICIPATIVO ID 16084/2019**

En relación con la propuesta relativa a la "Feria del deporte de Moratalaz", se informa lo siguiente:

En primer lugar, la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 calificó oficialmente al brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19 como una pandemia global.

Con el objeto de adoptar las medidas necesarias para hacer frente a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio en relación con el artículo 116.2 de la Constitución, según el Real Decreto 4623/2020, de 14 de marzo acordado en Consejo de Ministros declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, el cual ha sido prorrogado en seis ocasiones. Los efectos de la declaración del estado de alarma se proyectan en la modificación del ejercicio de competencias por parte de la Administración y las autoridades públicas y en la adopción de medidas que pueden suponer limitaciones o restricciones.

Una vez finalizado el estado de alarma pero aun siendo real el riesgo de expansión del COVID-19, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, adoptó una serie de medidas de prevención y contención con el objeto de garantizar la vigilancia y control en materia de salud Pública. En concreto, actualmente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, rige la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este contexto y ante este nuevo escenario resulta necesaria la adopción de una serie de medidas, con el objeto de garantizar la salud pública y la seguridad de la ciudadanía, que permitan asegurar un mejor control de la emergencia sanitaria así como evitar y minimizar los riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 ante la eventual aparición de nuevos brotes epidemiológicos o nuevas cadenas de transmisión no identificadas que pudieran comprometer la integridad física y la salud de las personas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria por parte del Gobierno de España.

Tales medidas afectan tanto la forma de actuar que debe de observar el conjunto de la ciudadanía mientras no finalice la crisis como la manera en la que se debe reiniciar y desarrollar temporalmente las actividades propias de los diferentes sectores económicos, productivos, comerciales, profesionales, educativos o sociales.

En concreto en el punto "Undécimo" de la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad se habla de aquellas actividades de carácter público y de las que se realicen en instalaciones y espacios de uso público, estableciendo las medidas de higiene y prevención que deben respetarse en todo caso.

En el caso del proyecto que nos ocupa, hay que tener en cuenta que se preveía su realización en espacios de grandes dimensiones y en espacios abiertos y siempre refiriéndose a un conjunto de actividades para las que se preveía una gran afluencia tanto de público y como de participantes, lo que en el momento actual supone un gran problema a la hora de poder garantizar las condiciones de seguridad e higiene previstas para este tipo de actividades, desde la distancia de metro y medio de seguridad al mantenimiento de unas condiciones de limpieza e higiene adecuadas en las instalaciones o gradas donde vayan a estar esas personas.

Además la política sanitaria actual que se está planteando en actividades deportivas de gran afluencia y para espectáculos de todo tipo señala la necesidad de poder identificar a los asistentes a dichos eventos para facilitar la localización y posible aislamiento de contagios.

En las condiciones actuales y ante un evento de las características que se plantean para la "Feria del Deporte de Moratalaz" la Junta de Distrito no dispone de los medios necesarios para controlar el acceso a las instalaciones, controlar la temperatura de los asistentes y recopilar la información que permita la identificación de los mismos para su posterior localización.

**En conclusión, el proyecto resulta inviable,** dado la naturaleza imprevisible de la evolución del virus, la dificultad de garantizar en todo momento las medidas de seguridad recogidas en la Orden 668/2000 y la incompatibilidad con el objeto de los proyectos de ofrecer a la ciudadanía un acceso universal a las actividades.

30 de junio de 2020

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: María Rosario Díaz Álvarez